



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO
FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS**



**CONVOCATORIA PARA LA
ELECCIÓN DE DIRECTORA / DIRECTOR
DE LA FACULTAD DE LENGUAS Y
LETRAS PERIODO 2024-2027**

Convocatoria para elección de Directora/Director de la Facultad de Lenguas y Letras de la Universidad Autónoma de Querétaro para el período 2024-2027. Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica; 194, 228, 240, 241, 255, 256, 257 y 258 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y el Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el Período 2024-2027, aprobado por el H. Consejo Universitario el 16 de abril de dos mil veinticuatro y en el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Lenguas y Letras:

CONVOCA

A las y los docentes de la Facultad de Lenguas y Letras que aspiren a ocupar el cargo de **DIRECTORA / DIRECTOR DE LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS** para el periodo 2024-2027 a solicitar su registro de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. De los requisitos.

Las y los solicitantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 36 del capítulo IX de la Ley Orgánica y 249 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, a saber:

- I. Ser mexicana/o por nacimiento;
- II. Poseer título universitario legalmente expedido, de acuerdo con las disciplinas que se imparten en la Facultad de Lenguas y Letras;
- III. Haber sido maestra/o de la Facultad, con carga horaria ininterrumpida desde el 9 de mayo de 2021;
- IV. No desempeñar, a la fecha de la elección, ningún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni ejercer durante su cargo;
- V. No ser ministra/o de ningún culto;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad; y
- VII. Ser destacada/o profesionalista.

En la solicitud por escrito, las y los aspirantes harán formal declaración, bajo protesta de decir verdad, que cubren los requisitos anteriores, acreditando con documentos públicos y constancias oficiales, los requisitos de las fracciones I al IV, en los siguientes términos:

- a. Original y copia de acta de nacimiento.
- b. Original y copia de título universitario, entendiendo por título universitario, expedido por cualquier institución de educación superior, sea pública o privada, extranjera o nacional.
- c. Copias de las actas de los exámenes ordinarios de las asignaturas impartidas o documento expedido por la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, con carga horaria ininterrumpida desde el 9 de mayo de 2021.
- d. Carga horaria del ciclo 2024-1 emitida por la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Además, deberán acompañar a su solicitud:

- a. *Curriculum vitae* en extenso y un resumen de éste en una cuartilla como máximo.
- b. Propuesta de trabajo que deberá contener, de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:
 1. Diagnóstico de la situación de la Facultad de Lenguas y Letras, por funciones (sustantiva, adjetiva, regulativa); sectores (profesoras/profesores, estudiantes, alumnas/alumnos, trabajadoras/trabajadores administrativos);
 2. Líneas de trabajo a desarrollar durante el período 2024-2027, señalándolas por funciones y sectores;
 3. Compromisos que se asumen para el periodo.
- c. Un resumen de veinte cuartillas como máximo y otro de dos cuartillas para la elaboración de un tríptico informativo.
- d. Una fotografía a color formato JPG o TIF con una resolución mínima de 600 dpi grabada en USB.
- e. Notificar por escrito la página web y las cuentas registradas en redes sociales que emplearán para la divulgación de su plan de trabajo.
- f. Todos los textos deberán ser capturados en Word, en tipo Arial de 12 puntos, con textos corridos, sin tabuladores, a doble espacio, grabados en una USB, así como una copia impresa de cada uno de los textos.
- g. Solicitud de registro en la que expresará el compromiso de no participar en los actos que se mencionan en el punto 13.2 del Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027, el cual refiere que sólo se podrá participar en los eventos electorales, hacer uso de los medios de difusión y de los recursos aprobados por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.
- h. Una carta en la que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que acepta y se sujeta a todos los términos de la convocatoria emitida por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras, y del Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el período 2024-2027. En su manifiesto deberá incluir su compromiso de respetar y cumplir las determinaciones que las comisiones resuelvan en sus respectivas instancias.
- i. Una carta compromiso en la que se obligue a respetar los principios éticos que enmarcan el proceso electoral y apegarse a los mecanismos de regulación de las campañas electorales; así como el resultado obtenido en el proceso de auscultación interna de la Facultad de Lenguas y Letras incluyendo las

resoluciones aprobadas por el H. Consejo Universitario, y que en caso de no verse favorecido en la auscultación, renuncia a formar parte de la terna que se envíe al Consejo Universitario, que deberá publicarse de inmediato y durante todo el proceso en los lugares públicos y visibles de la Facultad de Lenguas y Letras. Además, deberá abstenerse de organizar o participar en actos de proselitismo no regulados. Las y los solicitantes se deben comprometer a hacer uso ético y responsable de redes sociales y a no comprar publicidad.

- j. Escrito en el que la o el aspirante designará a su representante para el proceso electoral, quien no deberá ejercer cargo administrativo de confianza dentro de la Universidad. Se considera cargo administrativo de confianza el que ocupan las y los Secretarios, Coordinadores de Programas Educativos y Jefes de Departamento.

Ningún requisito o documentación solicitada será dispensable. Por la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras negará el registro.

A las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión Electoral les entregará de inmediato y por escrito constancia de registro e informará al Consejo Académico de la Facultad.

El registro de una candidata/o podrá ser impugnado por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la sesión extraordinaria del Consejo Académico, que tendrá verificativo el martes 14 de mayo de 2024, a través de la o del representante de alguna/o de los otros candidatos, sobre el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer ante la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.

Las y los representantes de las o los candidatos registrados podrán solicitar a la Comisión Electoral respectiva, la consulta del expediente de registro de cualquiera de las y los candidatos.

Segunda. Del proceso electoral.

Las solicitudes de registro deberán dirigirse y tramitarse ante la Comisión Electoral designada por el H. Consejo Académico de la Facultad de Lenguas y Letras, comisión que tendrá a su cargo el registro, organización y vigilancia del proceso electoral.

Tercera. Del lugar y fecha de registro.

1. Las y los aspirantes deberán acudir a registrarse personalmente en el Salón 11 del área de Licenciaturas de la Facultad de Lenguas y Letras, el jueves 9 de mayo de 2024 de las 10:00 a las 14:00 horas.
2. El martes 14 de mayo de 2024, a las 10:00 horas se llevará a cabo una Sesión Extraordinaria de Consejo Académico a fin de que la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras informe sobre el proceso de registro de las y los candidatos y dé inicio el proceso formal de campaña electoral.
3. A partir de la aprobación del Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de

Querétaro para el periodo 2024-2027 y durante el proceso electoral, se deberá suspender en la Facultad todo tipo de evento electoral ajeno a los organizados por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.

Cuarta. De la Campaña Electoral.

La campaña electoral deberá efectuarse a partir del miércoles 15 de mayo a las 8:00 horas y hasta el jueves 23 de mayo de 2024 a las 20:00 horas, de conformidad con las siguientes previsiones:

- 1) Se publicará la propuesta de plan de trabajo de cada uno de las y los candidatos y se podrán consultar en las oficinas de las Coordinaciones, en las de Secretaría Académica y en la página web de la Facultad de Lenguas y Letras a partir del miércoles 15 de mayo de 2024.
- 2) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras se encargará de reproducir 10 trípticos y 10 pósteres con la información sobre las y los candidatos a partir del 15 de mayo de 2024. No se podrá utilizar ningún otro tipo de materiales, virtuales o de cualquier otra naturaleza en la campaña proselitista que no haya sido aprobado por la Comisión Electoral.
- 3) Las y los candidatos tienen la obligación de exponer personalmente sus propuestas de trabajo ante la comunidad de la Facultad de Lenguas y Letras.
- 4) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras se asegurará de que se brinden a las y los candidatos los espacios y los elementos necesarios para que realicen sus presentaciones y/o debates de manera adecuada considerando la participación de todos los sectores de la Facultad de Lenguas y Letras. En ningún caso se podrá hacer uso de la imagen institucional o similar.
- 5) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras resolverá cualquier violación a los ordenamientos universitarios y a esta convocatoria en los términos de la legislación vigente.
- 6) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras determinará y garantizará el uso equitativo de los medios de difusión en las campañas de las y los candidatos a la Dirección e informará oportunamente a la comunidad de los avances del proceso, así como del cumplimiento de las condiciones de equidad del mismo. En caso de utilizar cualquier otro medio de difusión por parte de las y los candidatos, el registro será anulado.
- 7) La exposición de las propuestas de trabajo de las y los candidatos, se ajustará al siguiente calendario en formato mixto: presencial, Facebook Live e Instagram, redes oficiales de la Facultad de Lenguas y Letras.

Fecha	Lugar	Hora
Martes 21 de mayo de 2024	Auditorio de la FLL	11:00 a 13:00 h
Martes 21 de mayo de 2024	Auditorio de la FLL	16:00 a 18:00 h

- a) La duración de cada evento no podrá exceder de dos horas.
- b) Las y los candidatos asistirán presencialmente el mismo día y hora de la presentación. El orden de éstas se determinará por medio de un sorteo realizado por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras ante la presencia de las y los candidatos. Este sorteo se realizará quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de las exposiciones.
- Cada candidata/o tiene derecho a una exposición de su propuesta de plan de trabajo durante 20 minutos máximo.
 - Al término de las presentaciones, se dará inicio a la sesión de preguntas que sólo versarán sobre la propuesta del plan de trabajo de las y los candidatos, quienes contarán con 3 minutos para cada respuesta.
 - Existen dos tipos de preguntas:
 - preguntas dirigidas a todas o todos los candidatos.
 - preguntas dirigidas a una o uno de los candidatos en particular.
 - El número de preguntas a cada candidata/o será equitativo y el orden de respuesta será con base en el sorteo realizado previo a la presentación.
 - La dinámica de las preguntas se dará a conocer el día de las presentaciones.
 - Antes de la presentación, se dará a conocer el medio por el que se llevará a cabo la sesión de preguntas.
- c) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras se hará responsable de retirar la propaganda el lunes 27 de mayo de 2024, un día antes de la auscultación.

Quinta. De los electores.

Las y los electores son el conjunto de estudiantes de programas educativos de la Facultad de Lenguas y Letras y docentes que se encuentren con sus derechos y obligaciones vigentes a la fecha de la aprobación de esta convocatoria.

- a) Las y los maestros son las y los trabajadores académicos, sean docentes, investigadores o en funciones de extensión, en programas académicos aprobados por el Consejo Universitario. No se pierde la calidad de maestra/o cuando se ejercen funciones administrativas por designación del Consejo Universitario o de la Rectora o del Rector, en cuyo caso se le considerará la última adscripción docente.

Para efectos de la votación en el proceso, las y los docentes contratados por honorarios deberán tener por lo menos una antigüedad ininterrumpida en su adscripción de dos semestres, anterior al veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

También tendrán derecho a votar quienes gocen del beneficio de permiso o licencia al día de la votación, siempre y cuando la misma sea con derecho de goce de sueldo.

- b) Las y los maestros de tiempo completo y de tiempo libre votarán donde tengan su adscripción. Para el caso de las y los maestros de honorarios, en donde tengan su mayor carga horaria.

- c) Las y los maestros que se encuentren inscritos en algún programa académico de la misma Facultad o de otra distinta a su adscripción votarán únicamente como docentes en su adscripción.
- d) Las y los jubilados que imparten clases en programas curriculares podrán votar donde tengan mayor carga horaria a partir del 28 de mayo de 2022 a la fecha.
- e) Las y los alumnos son aquellos que tengan sus derechos vigentes, debidamente inscritos con recibo pagado en programas aprobados por el Consejo Universitario.
- f) La Secretaría Académica de la Universidad será la única autoridad responsable de emitir los padrones de alumnas/alumnos y maestras/maestros y entregarlos a la Comisión Electoral de la Facultad.
- g) Los padrones deberán ser entregados a la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras en la oficina de la Secretaría mencionada, según corresponda, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas del miércoles 8 de mayo de 2024.
- h) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras publicará los padrones en los tableros de avisos y redes sociales oficiales de la Facultad de Lenguas y Letras, que deberán ser visibles y públicos, en los diversos planteles y *campi*, a partir del miércoles 8 de mayo de 2024 y permanecerán hasta el viernes 17 de mayo del mismo año.
- i) El procedimiento de impugnación al padrón se sujetará a lo siguiente:
 1. La impugnación deberá presentarse por escrito dirigida a la Comisión Especial para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y Facultades, al correo electrónico elecciondirecciones@uaq.mx del 14 al 17 de mayo de 2024.
 2. La Comisión Especial para la Elección resolverá e informará las resoluciones, a más tardar, el lunes 20 de mayo de 2024.
 3. La Comisión Especial para la Elección entregará los padrones definitivos a la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras el miércoles 22 de mayo entre las 8:00 y las 18:00 horas.
 4. El padrón definitivo será el único válido para la votación sin excepción alguna.
 5. El padrón definitivo con número de expediente o clave de trabajador/a será publicado en la página oficial el miércoles 22 de mayo de 2024.

Sexta. De la jornada electoral.

La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras garantizará el voto libre, secreto y universal de las y los maestros y estudiantes. El proceso de auscultación se realizará el martes 28 de mayo de 2024, a partir de las 8:00 y hasta las 18:00 horas, de conformidad a las siguientes reglas:

- a) La mesa de casilla se integrará por una/un presidente, una/un secretario, tres escrutadores y dos suplentes, quienes solo auxiliarán en caso de ausencia de alguna/o de los miembros, pudiendo permanecer en ellas las y los observadores electorales y las y los representantes de casilla de las o los candidatos que estén debidamente acreditados. Todas y todos los miembros deberán tener adscripción a la Facultad de Lenguas y Letras y con derechos electorales vigentes. Las y los integrantes de la Comisión Electoral podrán ser parte de la mesa de casilla, si el Consejo Académico lo aprueba. La o el presidente deberá ser maestra o maestro.
- b) A las 7:30 horas del 28 de mayo de 2024 se instalará la casilla. La Mesa Directiva de Casilla verificará que el número de boletas foliadas concuerde con el número de electores que aparecen en las listas correspondientes.
- c) Se establecerán dos urnas, una para docentes y otra para estudiantes.
- d) Las urnas se colocarán en el salón 11 de la Facultad de Lenguas y Letras en el Campus Aeropuerto.
- e) Los talones de las boletas electorales deberán estar foliados con números consecutivos. Las boletas sólo contendrán el nombre de las y los candidatos, no podrá incluirse imagen alguna o color, los espacios serán del mismo tamaño, separados para que en forma clara se distinga la intención del voto y su orden de aparición será el que por sorteo se determine por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras correspondiente el día del registro.
- f) En los actos señalados en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la presente, las y los representantes de las y los candidatos tienen derecho a estar presentes, así como las y los observadores electorales que se encuentren acreditados.
- g) El proceso de auscultación iniciará a las 8:00 horas cuando las y los funcionarios de casilla y las y los representantes acreditados que se encuentren presentes armen cada una de las urnas y verifiquen que estén vacías en su interior, las sellarán y rubricarán las y los funcionarios. La o el Secretario asentará en el acta correspondiente las circunstancias en que se realizó y será firmada por la o el Presidente, la o el Secretario de la casilla y las y los escrutadores, así como las y los representantes acreditados presentes y que así deseen hacerlo. Se declarará instalada la casilla y se dará inicio a la auscultación.
- h) En el proceso de auscultación sólo se permitirá emitir su voto a quienes se encuentren en el padrón definitivo y presenten una identificación oficial vigente con fotografía, que puede ser credencial de elector del IFE o INE, Pasaporte, Forma Migratoria (FM), Cédula Profesional o Licencia de Conducir, o aquellas expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro; credencial de estudiante o kárdex para estudiantes menores de edad.
- i) La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras verificará que el espacio en el cual se emita el voto se garantice la secrecía, la certeza y el libre ejercicio de este derecho.
- j) Una vez emitido el voto y depositada la boleta en la urna correspondiente, se impregnará con tinta indeleble el dedo pulgar derecho de la o el votante y, en la lista de electores, al lado del nombre de la o el votante, se colocará la leyenda "VOTÓ".

- k) La casilla y urna se cerrará a la hora señalada en la convocatoria, o antes si ha votado el cien por ciento del padrón definitivo de electores, a excepción de que a esa hora se encuentren formados electores, en cuyo caso única y exclusivamente podrán emitir su voto quienes a esa hora precisa se encuentren en la fila.
- l) La auscultación se llevará a cabo solamente en la casilla instalada en el salón 11 de la Facultad de Lenguas y Letras en el Campus Aeropuerto.
- m) Se anularán las boletas en las que no se marcó a ninguna o ningún candidato o cuando se marcaron dos o más opciones, así como cuando no pueda concluirse de ninguna manera el sentido real del voto.
- n) No se permitirá que en las inmediaciones de las casillas estén personas que induzcan la votación en determinado sentido o lleven electores a votar.
- o) No se podrá acceder a las casillas con dispositivos móviles o cámaras fotográficas.
- p) Los integrantes de la comunidad académica cuya sede sea algún campus al interior del Estado, votarán en el salón 11 de la Facultad de Lenguas y Letras en el Campus Aeropuerto.

Séptima. Del cómputo de votos.

Cerrada la auscultación, al interior de cada casilla las y los escrutadores realizarán la apertura de las urnas para el conteo de los votos correspondientes. El cómputo se hará conforme al artículo 11, del Capítulo VI del Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027. En el cómputo deberá garantizarse de manera especial la transparencia y certeza del voto. La o el Secretario de la casilla levantará el acta de conteo del resultado final respectivo, firmando tanto la o el Presidente, la o el Secretario y las o los escrutadores, así como las y los representantes de las y los candidatos que así quieran hacerlo. Tanto en las actas de inicio de la jornada electoral y de cómputo, sea al momento mismo de dicho inicio o cómputo, las y los candidatos o sus representantes podrán asentar cualquier incidencia en el formato preestablecido por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.

De estas actas de inmediato recibirá una fotocopia cada uno de las o los presentes, debidamente acreditados, aun cuando no deseen firmarla.

- a) Una vez hechos los cómputos y levantada el acta correspondiente, se fijará una copia del acta de conteo a la comunidad de la Facultad de Lenguas y Letras, en la que se consignen los resultados de la auscultación.
- b) Realizado lo anterior se clausurará la casilla. La o el Secretario de la casilla asentará constancia de la hora en que se hace y anotará el nombre de las y los comisionados que harán la entrega del paquete que contenga las urnas, material, actas y en general todo el expediente que se haya formado a la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.
- c) La constancia será firmada por las y los funcionarios de la casilla y las y los representantes de las y los candidatos que quieran hacerlo. La Comisión Electoral de la Facultad de

Lenguas y Letras hará el cómputo final considerando los resultados entregados de la casilla y urnas correspondientes y se procederá conforme se dispone en el punto 10 del Acuerdo General para la Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027.

Octava. De las conductas sancionables.

Son conductas atentatorias a los procesos electorales universitarios, aquellas que vulneren la Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables a las cuales, como ente público, se sujeta la Universidad Autónoma de Querétaro.

- 1) De manera enunciativa, pero no limitativa las y los candidatos, maestros, empleados, alumnos y estudiantes tendrán prohibido:
 - a) Realizar actos de proselitismo dentro y fuera de las instalaciones de la Facultad, durante el tiempo de clase.
 - b) Actuar a través de cualquier medio, propio o ajeno, en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria inmerso en el proceso electoral.
 - c) Suspender actividades académicas, salvo para acudir a las presentaciones o debates de las y los candidatos ante el Consejo Académico respectivo.
 - d) Elaborar, difundir, distribuir o generar propaganda o publicidad documental, audiovisual, electrónica o de cualquier material no autorizada por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras establecida en la convocatoria y en el Acuerdo general.
 - e) Usar el parque vehicular, patrimonio de la institución, para transportar personas con fines proselitistas.
 - f) Usar bienes y servicios informáticos patrimonio de la institución, incluyendo cuentas de correo electrónico del servidor institucional para realizar proselitismo electoral en favor o en contra de algún candidato.
 - g) Denostar a cualquier candidata/o y/o miembro de la comunidad universitaria, de palabra o de obra, o mediante la utilización de medio impreso o electrónico.
 - h) Ejercer coacción o actos de intimidación para que se vote a favor o en contra de alguna o algún candidato; estar en forma permanente o transitoria en los alrededores de las casillas con la finalidad de inducir la votación; dirigir grupos de votantes o realizar cualquier otra actividad que induzca el voto.
 - i) Realizar actos cuya naturaleza se oponga a la dignidad universitaria y a la sobriedad académica y que tengan como propósito obtener el voto.
- 2) En el proceso electoral, desde el jueves 9 de mayo hasta el martes 28 del mismo mes, ni las y los candidatos, ni sus representantes, ni por sí, ni a través de terceros podrán realizar actos de proselitismo, actos públicos, difusión o uso de recursos públicos o privados, diferentes a los previstos en esta convocatoria y en el acuerdo general, debiendo

centrarse única y exclusivamente a promover el voto a través de las formas y medios aprobados por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.

- 3) Tratándose de eventos académicos, sólo podrán asistir como una o un miembro más de la comunidad.

Novena. Condiciones de Seguridad.

- 1) Todo el proceso electoral se deberá apegar a los Lineamientos Generales emitidos por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2) El día de la votación, los horarios y rutas de transporte universitario serán publicados oportunamente en la página oficial de la Universidad.
- 3) Las sesiones de Consejo Académico de la Facultad de Lenguas y Letras y presentaciones de campaña podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, según lo establezca la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.

Décima. De las sanciones.

Las conductas infractoras de las reglas en materia electoral, previa valoración de su gravedad, serán sancionadas en los términos siguientes:

1) Candidatos:

- a. Con amonestación pública, por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.
- b. Con la cancelación del registro de la o del candidato, por parte del Consejo Académico mediante dictamen propuesto por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras, al acumular la o el candidato tres amonestaciones públicas, de inmediato la Comisión Electoral informará al Consejo Académico para que este determine, dentro de las siguientes 24 horas lo conducente.

2) Representantes de candidatos:

- a. Con la amonestación pública, por la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.
- b. Con la cancelación del nombramiento de la o del representante, por parte de la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras.
- c. Si se hace acreedor de dos amonestaciones públicas, de inmediato la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras procederá a la cancelación de su nombramiento.

- 3) En el caso de las y los maestros, alumnos o estudiantes que después de ser amonestados, reincidan en conductas sancionables, el Consejo Académico turnará al

Consejo Universitario el procedimiento que corresponda para la aplicación de la sanción respectiva en términos de la legislación universitaria.

- 4) Tratándose de empleados de la institución, la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras turnará la denuncia a la Secretaría de la Contraloría para que conozca y resuelva lo conducente.
- 5) En caso de que se acredite desviación de recursos para favorecer o perjudicar a alguna o algún candidato, la sanción incluirá el resarcimiento del daño hasta el equivalente a otro tanto del monto desviado.
- 6) De presentarse alguna conducta sancionable, la o el elector, la o el candidato o su representante, podrá denunciar de manera verbal, debiendo ratificarlo dentro de las seis horas siguientes por escrito. También podrá presentar la denuncia en un documento acompañado de las pruebas pertinentes y lo hará del conocimiento a la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras, la que de inmediato realizará medidas tendientes a comprobar dicha conducta y en su caso impedirla y, dentro de las 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento, deberá contestar lo que resuelva, en definitiva. Si algún miembro de la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras tiene conocimiento directo de la conducta, deberá actuar inmediatamente a efecto de impedir que ésta continúe, y documentarla a la espera de la impugnación correspondiente. Ante esta resolución o ausencia de la misma procederá impugnación ante el Consejo Universitario, quien igualmente resolverá dentro de las 48 horas siguientes.

Undécima. De las impugnaciones.

- 1) No serán admitidas las denuncias que no tengan una relación de los hechos en que se apoyan y los elementos de prueba que los sustenten, las que en todo caso serán documentales o audiovisuales.
- 2) En caso de existir alguna controversia sobre el proceso o los resultados electorales, dentro de las 24 horas siguientes al día en que tenga conocimiento de la misma, la o el candidato o su representante podrá promover impugnación en el que exponga sus planteamientos y ofrezca las pruebas pertinentes, que en todo caso deberán ser documentales o audiovisuales. La Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras resolverá dentro de las 24 horas siguientes.
- 3) En su caso, y contra la resolución respectiva o la ausencia de ésta, igualmente dentro del plazo de 24 horas siguientes, contadas a partir de la resolución o, en su caso de la hora en que debió resolverse y no se resolvió, podrá promoverse impugnación ante Consejo Universitario a través de la Comisión Especial para el Proceso de Elección de Directoras y Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027, la que resolverá dentro del mismo plazo de 48 horas, a partir de la recepción de la misma.
- 4) Las impugnaciones se deberán enviar a la siguiente cuenta de correo: comisionelectoral2024fll@gmail.com

Duodécima. De la conformación de la terna.

El viernes 31 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de la Facultad de Lenguas y Letras, la Comisión Electoral de la Facultad de Lenguas y Letras habrá de rendir su informe final y se realizará la votación para la integración de la terna que deberá enviarse al Consejo Universitario, en cumplimiento a la fracción II del Artículo 32 de la Ley Orgánica y 257 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Decimotercera. De la designación de Directoras y Directores.

De conformidad con el artículo 258 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, en sesión extraordinaria convocada exprofeso para el lunes 3 de junio de 2024, el Consejo Universitario designará a las Directoras y los Directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, tomando en consideración el proceso electoral realizado al interior de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades.

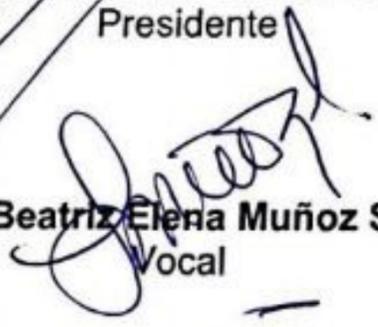
ATENTAMENTE

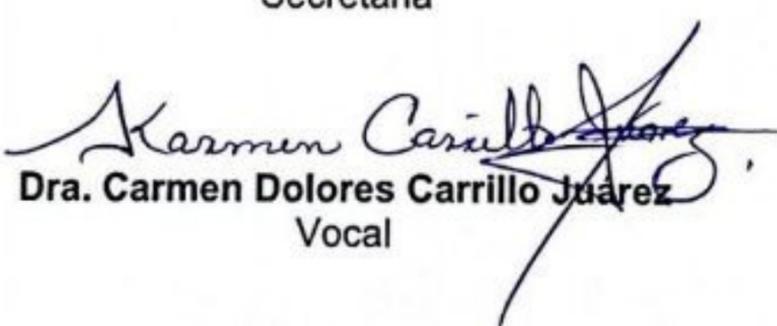
"ENLAZAR CULTURAS POR LA PALABRA"

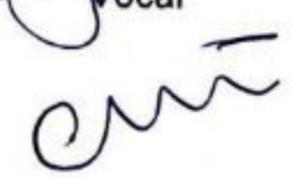
COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS

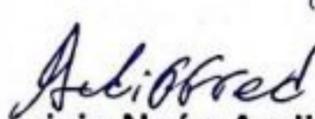

Mtro. Guillermo Barrera Gómez
Presidente


Mtra. Ruth Aurelia Soto Fuentes
Secretaria


Mtra. Beatriz Elena Muñoz Serna
Vocal


Dra. Carmen Dolores Carrillo Juárez
Vocal


Lic. Denisse Velázquez Aguilar
Vocal


C. Mauricio Naún Audiffred
Vocal


C. Mariana González Montiel
Vocal


C. Luz Esmeralda Medel Pérez
Vocal